

**VISTOS:**

El Memorando N.º003-2021-CS/MML/AS 025-2021-MML-GA-SLC del Comité de Selección; el Informe N.ºD000771-2021-MML-GA-SLC de la Subgerencia de Logística Corporativa; el Memorando N.ºD001341-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N.ºD000521-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas a través de la Ley N.º30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, la cual tiene un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.º082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley N.º30225) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º344-2018-EF, cuyas normas tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N.º30225, establece que, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Asimismo, señala en los casos señalados en el precitado numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, con fecha 20 de mayo de 2021 se publica a través del SEACE el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N.º025-2021-MML-GA-SLC: "Adquisición de Malla Raschel";

Que, mediante Memorando N.º003-2021-CS/MML/AS 025-2021-MML-GA-SLC de fecha 09 de junio de 2021, el Comité de Selección que conduce el procedimiento de Adjudicación Simplificada N.º025-2021-MML-GA-SLC: "Adquisición de Malla Raschel", informa que la oferta del postor admitido supera el valor estimado;



*hombres"*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2021, se solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Deporte y Recreación, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, en calidad de áreas usuarias, confirmen si cuentan con los recursos presupuestales suficientes y remitan el requerimiento de gasto respectivo, a fin de continuar con las gestiones para la buena pro, tomando en cuenta que la oferta presentada por el postor admitido supera el valor estimado;

Que, el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, la Subgerencia de Deporte y Recreación y la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante correos electrónicos de fecha 14 de junio de 2021, y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante correo electrónicos de fecha 16 de junio de 2021, confirman que cuentan con los recursos presupuestales requeridos a fin de continuar con el proceso de selección;

Que, mediante Informe N.ºD000771-2021-MML-GA-SLC, de fecha 22 de junio de 2021, la Subgerencia de Logística Corporativa señala que, con las respuestas de las áreas usuarias y la Certificación de Crédito Presupuestario N.º02597-2021, se garantizan los recursos indispensables para el otorgamiento de la buena pro. Y concluye que, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación de la asignación de mayores recursos hasta por el monto de S/ 6 480,00 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Soles), sobre el valor estimado aprobado de la Adjudicación Simplificada N.º025-2021-MML-GA-SLC, "Adquisición de Malla Rachel", en mérito a la facultad otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N.º031 de fecha 02 de febrero del 2021;

Que, sobre lo expuesto y en concordancia con el numeral 28.1 del artículo 28 del TÚO de la Ley N.º30225, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N.º344-2018-EF, se establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º031 de fecha 02 de febrero de 2021, se delega en la Gerente de Administración, la facultad de aprobar la asignación de mayores recursos para las ofertas que superen el valor estimado;

Que, mediante Informe N.ºD000521|-2021-MML-GAJ, de fecha 24 de junio de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye, entre otros, que: i) La Gerencia de Administración cuenta con la facultad asignar mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N.º025-2021-MML-GA-SLC para la "Adquisición de Malla Raschel" y ii) Resulta conforme a la normativa vigente se apruebe mediante Resolución de Gerencia de Administración, la asignación de mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N.º025-2021-MML-GA-SLC para la "Adquisición de Malla Raschel", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa y la Gerencia de Administración;

De conformidad con la Ley N.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N.º1341 y Decreto Legislativo N.º1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º344-2018-EF y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º031 de fecha 02 de febrero 2021;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: **UWPYLLA**

hombres"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la asignación de mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado, sobre el valor aprobado al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N.º025-2021-MML-GA-SLC para la "Adquisición de Malla Raschel", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Logística Corporativa, realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N.º025-2021-MML-GA-SLC para la "Adquisición de Malla Raschel", para que en cumplimiento de sus funciones continúe con el proceso hasta su finalización.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**CHRISTIAN ALBERTO LAURA RIOS**  
GERENTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: **UWPYLLA**